

ASUNTO: PAGO DE ATRASOS AL PERSONAL OPERARIO FIJO, TANTO EL AUXILIAR DE CARRETERAS COMO EL DE PARQUES Y TALLERES DE LAS JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS.

Encontrándose en urgente tramitación la concesión de los créditos necesarios para el abono de los aumentos de retribuciones al personal operario fijo dependiente de las Jefaturas de Obras Públicas, y hasta tanto se dicten las disposiciones que regulen las situaciones y retribuciones del personal dependiente de este Ministerio, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.- A todo el personal operario fijo de Parques y Talleres y peones auxiliares de carretera, a los que se refieren las OO.MM. comunicadas de 15 y 16 de febrero de 1956, se les abonará a título de anticipo provisional y en una sola vez, el importe de la diferencia existente entre: a) los jornales señalados en las expresadas Ordenes ú otros superiores que viniesen percibiendo, añadidos en el plus de carestía de vida y aumentos por años de servicio determinados en las repetidas Ordenes; y b) los jornales señalados en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1956 (B.O. del 1º de noviembre) más los aumentos por años de servicio calculados sobre dichos nuevos jornales.

Quedarán totalmente excluidos los que con arreglo a la función que desempeñen sean auxiliares facultativos, auxiliares administrativos ó personal subalterno.

Segundo.- Se entenderán a los efectos de nuevos jornales como de Zona 1ª, las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Barcelona, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza; de Zona 2ª, las de La Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Málaga, Murcia, Navarra, Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Tarragona y Valladolid; de 3ª Zona, todas las restantes Jefaturas.

Tercero.- La diferencia que ha de abonarse será calculada para los jornales devengados desde el 1º de enero hasta el 31 de Julio del presente año, más la gratificación extraordinaria del 18 de julio pasado.

Cuarto.- A partir del 1º del corriente mes, se abonarán los jornales determinados en la citada Orden de 26 de octubre de 1956 (B.O. del 1º de noviembre) más los aumentos por años de servicios determinados en las OO.MM. de 15 y 16 de febrero de 1956, que se calcularán sobre dichos jornales, quedando suprimido el plus de carestía de vida.

Para ello las Jefaturas redactarán las cuentas de Agosto corriente con arreglo a este apartado.

Estos nuevos jornales se señalan totalmente a título provisional y hasta tanto se dicten las disposiciones que regulen las situaciones del personal dependiente de este Mi-

nisterio. Así mismo, la clasificación del personal tendrá el mismo carácter transitorio y provisional, de acuerdo con la O.M. de 15 de febrero de 1956.

Quinto.- Por las Jefaturas de Obras Públicas se solicitará, con carácter urgente, de esta Dirección General, el importe del crédito necesario para el abono de la diferencia de retribuciones señalada en el apartado 1º de esta Orden, así como el aumento del crédito necesario para el abono de las nuevas percepciones señaladas en el apartado anterior desde el 1º de agosto hasta el 30 de septiembre y durante el 4º trimestre del corriente año, incluida la gratificación de Navidad, sin tener en cuenta la gratificación en concepto de participación en beneficios.

Los créditos que se soliciten serán estrictamente los suplementos necesarios sobre los jornales y pluses que efectivamente estén pagando las Jefaturas.

A tales efectos, las Jefaturas de Obras Públicas remitirán a esta Dirección General (Sección de Conservación), antes del 10 de septiembre próximo, la expresada petición de crédito con arreglo al modelo número 1 que se acompaña y al cual se unirán dos relaciones comprensivas del personal fijo a que se refiere la presente Orden (una para los auxiliares de carretera y otra para el personal de parques y talleres) y cuyo formato será igual al modelo número 2 que también se remite.

Para la debida cumplimentación del modelo número 2, se tendrá en cuenta que en la casilla correspondiente a "Número de jornales" se incluirá el número de ellos devengados en la categoría en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de julio, más los correspondientes a la gratificación extraordinaria de julio pasado, y en la casilla siguiente "tipo jornal" el que efectivamente se viniese percibiendo.

Si algún operario fijo hubiese ascendido a categoría superior, en el período citado, se incluirá en la relación tantas veces seguidas como ascensos haya tenido y el número de jornales será el de los devengados en cada categoría.

Acompaña a esta circular una Tabla de jornales en la que para cada categoría laboral y cada zona de trabajo se consigna el jornal que correspondía por la O.M. comunicada de 15 de febrero de 1956 y el jornal que corresponde por la O.M. de 26 de octubre de 1956.

Sexto.- Una vez revisados por esta Dirección General los documentos que remitan las Jefaturas, se procederá, si son conformes, al libramiento de los créditos.

Séptimo.- Si las Jefaturas tuvieran dudas en el cumplimiento de esta circular, redactarán los documentos que se solicitan con arreglo a la interpretación que crean más acertada, y plantearán sus dudas en hoja aparte relacionándolas con llamas en aquéllos.

Lo que comunico a V.I. para su más urgente y exacto cumplimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 17 de Agosto de 1957.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. INGENIERO JEFE DE OBRAS PUBLICAS DE

TABLA DE JORNALES, SEGUN ZONAS, A QUE SE REFIERE ESTA CIRCULAR.

C A T E G O R I A S	MADRID-BARCELONA		RESTANTES DE LA ZONA 1ª.		ZONA 2ª		ZONA 3ª.	
	A	B	A	B	A	B	A	B
Jefe de Taller.....	37,25	66,75	36,00	66,75	34,00	61,00	31,35	56,50
Contramaestre.....	33,10	60,75	32,00	60,75	30,00	58,25	27,35	50,25
Oficial de 1ª.....	26,20	50,75	25,35	50,75	22,70	44,75	20,70	40,75
Oficial de 2ª.....	23,45	46,75	22,70	46,75	20,00	40,25	18,00	36,75
Conductor Oficial 1ª.....	26,20	50,75	25,35	50,75	22,70	44,75	20,70	40,75
Conductor Oficial 2ª.....	23,45	46,75	22,70	46,75	20,00	40,25	18,00	36,75
Ayudante.....	20,70	42,75	20,00	42,75	18,00	37,75	16,00	34,00
Peón especializado.....	18,65	39,75	18,00	39,75	16,70	36,00	15,35	33,00
Peón.....	16,55	36,00	16,00	36,00	14,65	33,00	14,00	31,00
Capataz.....	30,35	56,75	29,35	56,75	27,35	51,50	24,70	46,50
Listero.....	22,10	44,75	21,35	44,75	20,00	40,75	18,70	37,75
Almacenero Almacén Central...	24,15	47,75	23,35	47,75	22,00	43,75	20,70	40,75
Almacenero Obra.....	22,10	44,75	21,35	44,75	20,00	40,75	18,70	37,75
Vigilante de obra.....	18,65	39,75	18,00	39,75	16,70	36,00	15,35	33,00
Guarda Taller.....	18,00	39,00	17,35	39,00	16,00	35,00	14,65	32,00
Guarda Jurado.....	20,70	42,75	20,00	42,75	18,70	38,75	17,35	35,75
Auxiliar de Carretera.....	16,55	36,00	16,00	36,00	14,65	33,00	14,00	31,00

OBSERVACIONES: An la columna "A" se expresan los jornales determinados en las OO.MM. de 15 y 16 de febrero d

1956, que habrán de tenerse en cuenta para el cálculo de las diferencias a pagar, salvo que se haya abomado jornal superior al señalado en dichas Ordenes.

En la columna "B" se expresan los jornales fijados por O.M. de 26-10-56 (B.O. de 1 de Noviembre).

Además de las expresadas categorías podrán tenerse en cuenta las otras a que se refiere el artículo 4º de la O.M. de 15 de febrero de 1956 siempre que los operarios fijos perciban sus retribuciones con cargo al crédito de Conservación.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de la Orden Circular nº. 1-1957 de esa Dirección General de fecha 17 de agosto del año actual y para pago al personal operario fijo auxiliar de carreteras y Parques y Talleres de esta Jefatura, de la diferencia que le corresponde cobrar, entre la cifra percibida y la que resulta devengada por aplicación de los nuevos tipos de jornales fijados por la O. M. de Trabajo de 26 de octubre de 1956 (B.O. del 1 de noviembre), ruego a V.I. que, previos los trámites pertinentes, ordene librar a esta Jefatura la cifra de _____ pesetas, correspondientes al personal y períodos que se especifican:

Personal	Período 1 enero/31 Julio 1957	Período agosto-sep- tiembre 1957	Cuarto trimestre 1.957	Total
Auxiliar de Carreteras				
Parques y Talleres....				
T o t a l....				

Asímismo se acompañan las relaciones del personal con arreglo al modelo número 2.

Dios guarde a V.I. muchos años

(fecha)

EL INGENIERO JEFE,

Ilmo.Sr. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES
SECCION DE CONSERVACION.

